

## **INFORMATIVO JURÍDICO JUNIO 2009**

### **FISCALÍA**

#### **1. Protección al empleo y fomento a la capacitación laboral.**

(Ley 20.351, publicada en el Diario Oficial el 30.05.09)

Regula los permisos pactados entre trabajadores y empleadores con acceso a beneficios transitorios al Seguro de Cesantía y Capacitación Laboral; la retención y capacitación de trabajadores; los incentivos al precontrato y a la capacitación de trabajadores y el potenciamiento del acceso al Fondo de Cesantía Solidario.

#### **2. Reforma Constitucional**

(Ley 20.352, publicada en el Diario Oficial el 30.05.09)

Autoriza al Estado de Chile para reconocer el Estatuto de Roma, que crea la Corte Penal Internacional.

#### **3. Monumento a su Santidad Juan Pablo II**

(Ley 20.350, publicada en el Diario Oficial el 02.06.09)

Autoriza a erigir un monumento en la ciudad de Los Andes, en la Región de Valparaíso, en memoria de S.S. Juan Pablo II.

#### **4. Normas técnico administrativas para la aplicación del arancel del Régimen de Prestaciones de Salud**

(Resolución 329, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 05.06.09)

Establece Normas Técnico Administrativas para la aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud en la Modalidad de Libre Elección, en el Grupo de Laboratorio (grupo 03), los artículos que señala.

#### **5. Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros**

(Ley 20.345, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el 06.06.09)

Define lo que se entiende por sistema de compensación y liquidación de instrumentos financieros; normas de funcionamiento; sociedad administradora; entidad de contraparte central; Cámara de compensación de instrumentos financieros; participantes; orden de compensación; instrumentos financieros; compensación financiera y liquidación. Establece el procedimiento concursal que se inicia en virtud de una declaración de quiebra. Esta ley entra en vigencia el 06.06.09, fecha de su publicación en el Diario Oficial.

#### **6. Reglamento de Bonificación por hijo para las mujeres.**

(D.S. 29, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial el 08.06.09)

Aprueba el Reglamento de la bonificación por hijo de las mujeres, establecida en la Ley 20.255. Señala los requisitos para solicitar el beneficio, tramitación, acreditación del cumplimiento de requisitos a través del Sistema de Información de Datos Previsionales y cálculo del monto de la bonificación.

#### **7. Recomendaciones para la selección, uso, mantención, limpieza, almacenamiento y control para trabajos con riesgos de caída.**

(Resolución 1.031, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el 10.06.09)

Aprueba Guía que contiene recomendaciones para la selección, uso, mantención, limpieza, almacenamiento y control de equipos de protección personal para trabajos con riesgo de caída, denominada "Guía para la Selección y Control de Equipos de Protección Personal para Trabajos con Riesgo de Caídas" y sus anexos.

#### **8. Aplicación del Subsidio al Empleo.**

(D.S. 28, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial el 16.06.09)

Aprueba el Reglamento para la aplicación del subsidio al empleo establecido en la Ley 20.338. Señala quiénes son beneficiarios y requisitos que deben cumplir; forma en que debe solicitarse, acreditación, otorgamiento, pago e incompatibilidades del subsidio al empleo; requisitos que deben cumplir empleadores y trabajadores; forma de pago del beneficio al trabajador y al empleador; plazo para acceder al subsidio, plazo adicional por estudios y por hijos nacidos vivos.

#### **9. Igualdad en las Remuneraciones.**

(Ley 20.348, publicada en el Diario Oficial el 19.06.09)

Resguarda el derecho a la igualdad en las remuneraciones estableciendo que el empleador debe dar cumplimiento al principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que presten un mismo trabajo, no siendo consideradas arbitrarias las diferencias objetivas en las remuneraciones que se funden, entre otras razones, en las capacidades, calificaciones, idoneidad, responsabilidad o productividad.

**10. Empleador no es responsable por accidente laboral si trabajador se expuso imprudentemente al daño.**

(Sentencia de Corte de Apelaciones de Concepción de 22.05.09, publicada el 08.06.09. Fuente: Editorial Punto Lex S.A. Thomson Reuters)

EL trabajador que sufrió un accidente mientras prestaba servicios como contraamaestre a bordo de un buque tanque petrolero, por iniciativa propia ingresó al interior del estanque de carga resultando intoxicado con gases que habían en su interior. El trabajador demandó a su empleadora por haber incurrido en faltas a las normas de prevención de riesgos y condiciones de seguridad. La sentencia rechaza la demanda por cuanto no quedó demostrado que la empleadora hubiese incurrido en falta a las normas de prevención de riesgos o condiciones de seguridad, sino que, por el contrario, el accidente se produjo únicamente por descuido o negligencia del propio trabajador, quien se expuso imprudentemente al daño al no esperar las órdenes correspondientes de su superior en la faena para ingresar al buque.

**11. ¿Es jornada laboral el tiempo destinado a cambio de vestuario y aseo personal del trabajador?**

(Artículo de Editorial Punto Lex S.A. Thomson Reuters)

La Dirección del Trabajo ha determinado que el tiempo utilizado por los trabajadores en el cambio de vestuario, uso de elementos de protección y aseo personal que se realiza en dependencias de una empresa, podría ser calificado como jornada de trabajo si reúne los requisitos que señala.

**II.- Jurisprudencia Administrativa**

Nº	Nº de documento y fecha de recepción	Asunto
1	<p><a href="#">OFICIO Nº 24386 SUSESO 01.06.09</a></p>	<p><b>Materia: Cotización adicional diferenciada.</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> Si la entidad empleadora deriva de otra que podría ser evaluada y de la cual tenía el carácter de sucursal o dependencia, será evaluada si mantiene la misma actividad, considerando los antecedentes estadísticos de los tres períodos anteriores al 1 de julio del año respectivo, correspondientes a esta última entidad (artículo 7º, inciso final, D.S. Nº 67, de 1999, Ministerio del Trabajo y Previsión Social).</p>
2	<p><a href="#">OFICIO Nº 23770 SUSESO 28.05.09</a></p>	<p><b>Materia: Revisión por agravación</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> Señala que el pensionado que vuelve a trabajar y presenta agudizaciones o complicaciones derivadas de la patología que causó su declaración de invalidez, tiene derecho al otorgamiento de reposo y el consecuente pago del subsidio bajo la cobertura de la ley 16.744, durante el período en que como trabajador activo esté incapacitado y hasta que recupere su capacidad de ganancia previa.</p>
3	<p><a href="#">OFICIO Nº 23176 SUSESO 26.05.09</a></p>	<p><b>Materia: Calificación de accidente</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> Ante lipotimias u otras dolencias comunes que puedan afectar al trabajador en momentos que se encuentra desarrollando sus labores, la lesión que se produzca en tal circunstancia podrá calificarse como un accidente laboral, solamente si aquella tiene por causal las condiciones mismas del sitio de faenas, ya que el trabajo pone a la víctima en contacto con tales elementos y, por ende, con el riesgo que ellos entrañan.</p>
4	<p><a href="#">OFICIO Nº 24424 SUSESO 02.06.09</a></p>	<p><b>Materia: Calificación de accidente</b></p> <hr/> <p><b>Dictamen:</b> Reitera jurisprudencia en orden a que el hecho que un trabajador se encuentre en estado de ebriedad al momento de producirse un accidente, situación que debe ser debidamente acreditada, no obsta a que éste sea calificado como un accidente con ocasión del trabajo. Los únicos casos en que no procede la cobertura del Seguro Social de la Ley 16.744 son aquellos debido a fuerza mayor extraña al trabajo y aquellos producidos intencionalmente por la víctima. Aunque pudiera estimarse que el accidente se produjo a consecuencia de un acto de imprudencia o negligencia del trabajador por haber supuestamente bebido, ello no constituye una excepción a la cobertura del seguro.</p>